

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno
	PROCESO: <i>VERBAL</i>
DEMANDANTE: <i>PARQUE INDUSTRIAL ESPACIO SUR P.H.</i>	
DEMANDADO: <i>CONSTRUCCIONES TÉCNICAS S.A.S.</i>	
RADICACIÓN: <i>05 001 31-03-001-2019-00513-00</i>	
ASUNTO: <i>REQUIERE PARTE DEMANDANTE</i>	

Atendiendo la solicitud de terminación formulada por la parte actora en este asunto, SE REQUIERE a su apoderada judicial para que ajuste su petición a las previsiones contenidas en la sección quinta, título único de la TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO, artículos 312 y siguientes del CGP, por cuanto el pliego contentivo de la terminación del proceso no se ajusta ni a la terminación por transacción, ni mucho menos al desistimiento de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Medellín, 15 de febrero de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°021. MÓNICA MARÍA ARBOLEDA ZAPATA <i>Notificadora</i>
--